

CONSTANCIA SECRETARIAL: Nueve (9) de noviembre de 2020, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de notificación por correo electrónico al demandado. Se indicaron erróneamente los días para comparecer, lo correcto son 10 y no aporta prueba del envío. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, Nueve (9) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo, promovido por Olga Lucía Muñoz Grisales contra Oscar Fabian Echeverry radicado con el N.º 17001-40-03-011-2020-00374-00

Revisando las diligencias de citación que realiza la parte demandante y que dirige al demandado, se tiene que no cumple a cabalidad con lo indicado en el artículo 291 del CGP, específicamente con indicar que el término para comparecer el demandado al Juzgado debe de ser de diez (10) días hábiles, esto por tratarse de una dirección diferente a Manizales, entiéndase que, pese a que las citaciones las pretende enviar por vía electrónica, el demandante opta las ritualidades de notificación del CGP.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de la citación al demandado de manera correcta, con la advertencia que debe aportar pruebas de entrega de dichas actuaciones.

Se le recuerda al apoderado demandante que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

La providencia se fija en Estado No. 137 del 10/11/2020. Gii

**ANA MARIA OSORIO TORO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04134e7ae2831e005c64089b9dee2e3c1767dd8c51e79d63ad08fff650cae52a**

Documento generado en 09/11/2020 12:20:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**